

Introducción a la presentación de los informes iniciales del Gobierno de Andorra sobre la aplicación de los protocolos opcionales a la convención sobre los derechos del niño relativos a:

- la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y,
 - la participación de niños en conflictos armados.
-

Sr. President y miembros del Comité

Buenos días,

El Principado de Andorra ratificó la Convención de los derechos del niño el 2 de enero del 1996 y la convención entró en vigor en el principado el 1 de febrero del mismo año.

El 23 de agosto del año 2000 en sesión de Gobierno se dio la aprobación para que el Jefe del Gobierno procediera a la firma de estos

protocolos aprobados por la asamblea general de la ONU el 25 de mayo del 2000. La firma por parte del Jefe de Gobierno se hizo el 7 de septiembre del 2000 en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, durante los actos organizados por la ~~cumbre~~ ^{cumbre} del milenio.

El protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía es vigente en el principado des del 28 de enero del 2002 y el protocolo sobre la participación de niños en conflictos armados es vigente en el principado des del 12 de febrero del 2002.

Estos son los dos primeros informes presentados por Andorra desde la ratificación de

los dos protocolos opcionales a la Convención sobre los derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y, la participación de niños en conflictos armados.

Desde que se entregaron los dos informes, el mes de julio del 2004, el Principado de Andorra ha tenido un cambio de gobierno y se ha aprobado un nuevo Código Penal.

En efecto, el pasado mes de abril del 2005 se celebraron las elecciones generales en el Principado de Andorra. Aunque el partido político elegido para gobernar fue el mismo que el anterior ha habido un cambio en el nombramiento del Jefe de Gobierno y de los

ministros, así como de denominación de los ministerios.

De esta manera, el antiguo Ministerio de salud y Bienestar ha pasado a ser el Ministerio de Salud, Bienestar Social y Familia, elevando así a trato ministerial el ámbito de familia para darle la relevancia oportuna y merecida. Asimismo, se suprimen las secretarías de estado de bienestar y de familia para crear un único departamento llamado Departamento de Bienestar Social y Familia con el objetivo de llevar a cabo un trabajo transversal en los aspectos tanto de familia como de bienestar y no segregado como puede provocar el hecho de tener dos departamentos separados.

El departamento de Bienestar Social y Familia integra entre otras las actuaciones de promoción y protección a la familia.

La estructura orgánica del Departamento es de tres áreas: área de atención social a la infancia, área de atención social primaria y el área de atención social especializada. El área de atención social a la infancia está compuesta por programas como el servicio de adopciones, el programa de familias de acogida, el programa de atención a la infancia en peligro, el Centro de acogida de menores, la comisión técnica de atención al menor y el programa de mediación familiar, todos ellos destinados a la protección a la infancia en situación de riesgo.

El Código Penal que era vigente a la hora de elaborar los informes databa del 11 de julio del 1990. La promulgación de la Constitución Andorrana el 14 de marzo del 1993, implicó el ingreso de Andorra en muchos organismos internacionales y su integración en la comunidad internacional. Consecuencia de este proceso Andorra ha ratificado muchos de los instrumentos internacionales relacionados con el reconocimiento y la protección de los derechos humanos.

En particular, en relación con los derechos de los niños, y desde la entrega de los informes sobre la aplicación de los protocolos adicionales, entró en vigor el 24 de noviembre del 2004 en el Principado de Andorra la Carta social europea

(revisada) y se retiró, el 28 de diciembre de 2005, la declaración efectuada por Andorra referente a los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los derechos del niño.

Todo este proceso hizo que el relativamente reciente Código Penal del 1990, quedara obsoleto en diversos aspectos y hiciera falta una adaptación de nuestro derecho penal a los compromisos internacionales adquiridos. Así el 21 de febrero del 2004 se aprobó el nuevo Código Penal bajo la calificación de Ley Calificada del Código Penal y entraba en vigor el 24 de septiembre del 2005.

Los aspectos fundamentales que cambian con el nuevo Código Penal son:

- **La edad penal del menor pasa de los 16 a los 18 años.**
- **Se amplia el ámbito de aplicación penal para determinados delitos entre los que se incluyen los que son objeto de los protocolos opcionales por lo que se refiere a territorialidad.**
- **Se tipifica de forma más concreta, entre otros, los delitos relacionados con los protocolos opcionales relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y relativos a la participación de niños en conflictos armados.**

Estos son los aspectos de cambio que deseaba destacar en nuestra presentación en

relación a los informes entregados y muy gustosamente mi delegación y yo estamos a su disposición para responder a aquellas dudas que les hubieran podido surgir.

Muchas gracias.

